

Santa Marta, 23 de agosto de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte demandante solicita medida cautelar. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2018-00573-00

DEMANDANTE: FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES. CC. 85.461.906

DEMANDADO: ESAU JOSE ALMANZA SIERRA. CC NO. 1.082.875.678

Santa Marta, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede y por considerarse procedente conforme a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P, este Despacho decretará la medida.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente de un salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos con carácter de embargables de lo que devengue el demandado ESAU JOSE ALMANZA SIERRA, como empleado de la BOLSA DE EMPLEO TPROTEC.

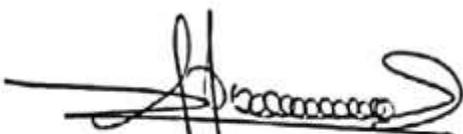
SEGUNDO: Efectuar los descuentos y consignarlos a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 470012051501, so pena de responder por ellos.

TERCERO: El embargo se limita preventivamente hasta la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000,00).

CUARTO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **24 de Agosto de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **092** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO